

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
Radicación 7600131100072017 0044100
Auto No. 2306

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En escrito presentado por el mandatario judicial el 21 de septiembre del presente año, el apoderado judicial del señor PABLO ENRIQUE ALDANA CEBALLO Guardador designado al señor JUAN FERNANDO ALDANA CEBALLOS en el proceso de Interdicción judicial, solicita se de cumplimiento al art. 6°. de la Ley 1996 de 2019 al igual que los art. 34 y 37 Idem, solicitando se designe al señor PABLO ENRIQUE ALDANA CEBALLOS como apoyo del señor JUAN FERNANDO ALDANA CEBALLOS.

Al respecto, signifiquesele que el despacho procederá a la revisión de los procesos de interdicción fallados en su momento, de acuerdo a la capacidad de respuesta, y conforme a la instrucción precisa del Consejo Superior de la Judicatura, y el concurso de todas las entidades involucradas en la implementación de la ley 1996 de 2019, Gobierno Nacional, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, entidades territoriales, entre otras, la que realizará ajustándose a los términos que señala la misma norma, de lo cual se enterarán los interesados a través de las formas de notificación judicial.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ